



RESOLUCIÓN No. 884
De 13 de JUNIO de 2025

Que declara el estado de Alerta Sanitaria en las Regiones de Salud de Herrera y Los Santos y se adoptan las medidas que sean imprescindibles e impostergables a consecuencia de la contaminación de las fuentes de agua en la zona que limitan el acceso de agua segura para consumo humano y que ha generado problemas de suministro, convirtiéndose en un evento de salud pública de importancia nacional.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que el Artículo 118 de la Constitución Política Nacional determina que es deber fundamental del Estado, garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que de conformidad con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, las disposiciones del Código Sanitario se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y señala en el artículo 85 que son atribuciones y deberes en el orden sanitario nacional, adoptar las medidas que sean imprescindibles e impostergables cuando tenga relación directa con la salud pública;

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado y, como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país.

Que el Consejo de Gabinete aprobó la Resolución de Gabinete No. 56 de 10 de junio de 2025, por la cual se declara el Estado de Emergencia en las provincias de Herrera y Los Santos ante la crisis hídrica por la contaminación del río La Villa y sus afluentes, que obligó a suspender la operación de las plantas potabilizadoras debido a los elevados niveles de turbiedad y de materia orgánica en el agua del río.

Que de conformidad con la Ley 12 de 25 de enero de 1973, la Ley 47 de 9 de julio de 1996 y la Ley 23 de 15 de julio de 1997, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario tiene la responsabilidad de legislar, coordinar y fiscalizar las actividades del sector agropecuario y fitosanitario;

Que de conformidad con la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de leyes, reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;



Resolución No. 884 de 13 de JUNIO de 2025

Que la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, entidad responsable de los sistemas de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario y que coadyuva con otras instituciones en la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente;

Que el Ministerio de Ambiente y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales tienen la obligación de mantener una vigilancia de las fuentes de agua que abastecen a las potabilizadoras;

Que, en las Regiones de Salud de Herrera y Los Santos, la contaminación de los ríos como fuentes de agua para la zona, ha limitado el acceso de agua segura para consumo humano, lo que ha generado problemas de suministro y se ha convertido en una crisis sanitaria. Esto ha llevado a la suspensión temporal de operaciones en las plantas potabilizadoras y a la implementación de medidas como la distribución de agua por camiones cisterna. Las autoridades han detectado altos niveles de turbiedad, microorganismos, y contaminación por fuentes como tanques sépticos, lixiviados de vertederos y desechos agroindustriales;

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) ha suspendido las operaciones en alguna de las plantas potabilizadoras de las regiones de Herrera y Los Santos, debido a la contaminación del agua cruda, ocasionando con ello una inestabilidad en la producción del agua, que puede provocar, entre otras enfermedades gastrointestinales y otras afecciones a la salud;

Que se ha formado una mesa interinstitucional con representantes de diferentes ministerios y agencias para abordar la situación y se está trabajando en un plan de contingencia para garantizar el suministro de agua potable en caso de nuevas interrupciones y garantizar el acceso a agua potable segura para la población;

Que, en su mayoría, múltiples factores ambientales están generando una mayor carga contaminante en las fuentes hídricas, debido a que no cuentan con sistemas de tratamiento adecuados para las aguas residuales;

Que se hace necesario declarar el estado de Alerta Sanitaria en las Regiones de Salud de Herrera y Los Santos y adoptar las medidas que sean imprescindibles e impostergables a consecuencia de la contaminación de las fuentes de agua potable para la zona, convirtiéndose en un evento de salud pública de importancia nacional;

Que por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud es el ente rector de la salud en el país,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el estado de Alerta Sanitaria en las Regiones de Salud de Herrera y Los Santos y adoptar las medidas que sean imprescindibles e impostergables a consecuencia de la contaminación de las fuentes de agua en la zona que limitan el acceso de agua segura para consumo humano y que ha generado problemas de suministro, convirtiéndose en un evento de salud pública de importancia nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que el agua procedente de las plantas potabilizadoras de Macaracas, Llano de Piedra, Rufina Alfaro y Roberto Reyna, ubicadas en las regiones de Herrera y Los Santos no es apta para el consumo

Resolución No. 884 de 13 de JULIO de 2025

humano y podrá ser utilizada, de conformidad con las recomendaciones y lineamientos emitidos en los comunicados oficiales del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales tiene la obligación de suministrar agua para consumo humano a todos los residentes, así como a los establecimientos de interés sanitario relacionado a las actividades de expendio de alimentos, instalaciones de salud ambulatorias y hospitalaria, comerciales, entre otras.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR y solicitar el apoyo intersectorial e interinstitucional a los gobiernos locales y a todos los servidores públicos disponibles de las regiones de salud afectadas a incorporarse a los equipos de trabajo para atender esta Alerta Sanitaria.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a los Directores Regionales de Salud de Herrera y Los Santos realizar las siguientes acciones:

1. Designar comités regionales para la fiscalización y monitoreo permanente de la evolución de la Alerta Sanitaria.
2. Inventario e identificación de los recursos necesarios para la respuesta e implementación de las medidas.
3. Coordinación con entidades vinculadas con el evento desde una perspectiva de Una Salud para adoptar medidas sostenibles.
4. Elaborar periódicamente informes de situación a las autoridades de salud de toma de decisiones del nivel nacional.
5. Activar el CODES en cada una de las Regiones de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a las personas naturales y jurídicas que conforme a las disposiciones del Código Sanitario y Normas Concordantes se tomarán las medidas correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969 y Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud

